PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS SOBRE ARTÍCULOS INFANTILES

OBJETO

Una de las principales obligaciones de la Administración de Consumo es garantizar el derecho a la seguridad de las personas consumidoras, y, en especial, asegurar la seguridad de los productos dirigidos a la infancia.

El objeto del contrato es la realización de análisis de productos infantiles puestos a disposición de las personas consumidoras y usuarias, al objeto de comprobar si éstos cumplen los requisitos de seguridad que les son exigibles por la legislación vigente.

Para la realización de los citados trabajos es preciso proceder a la contratación de una empresa especializada, ya que la Administración carece de los medios necesarios para realizar esta actividad por si sola.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DEL CONTRATO

La Administración de Consumo, con el objeto de garantizar la seguridad de los productos puestos a disposición de los consumidores, ejecuta campañas de inspección para comprobar, mediante la correspondiente toma de muestras y análisis, si éstos cumplen con los requisitos de seguridad que les son exigibles, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Para los ejercicios 2020/2021 está prevista la realización de los siguientes ensayos de seguridad de artículos infantiles (coste sin IVA), que quedan divididos en sus respectivos lotes:

TIPO DE PRODUCTO Y NORMA TÉCNICA	PRECIO POR ENSAYO EN EUROS (SIN IVA)	NÚMERO DE MUESTRAS 2020/2021 (340)
Juguetes sencillos no eléctricos (sonajeros, juguetes con cuerdas, con ventosas, imantados...), según la norma UNE-EN 71-1. Propiedades mecánicas y físicas.	190 euros	200
Disfraces, caretas y máscaras, según la norma UNE-EN 71-2. Inflamabilidad.	75 euros	100
Chupetes, según la norma UNE-EN 1400.	430 euros	10
Broches para chupetes, según la norma UNE-EN 12586.	290 euros	20
Artículos para la alimentación líquida, según la norma UNE-EN 14350.	255 euros	6
Tronas de mesa, según la norma UNE-EN 1272.	460 euros	4

Para la realización de los ensayos según las normas mencionadas en la anterior tabla, el laboratorio deberá estar acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El laboratorio adjudicatario de cada uno de los lotes tendrá las siguientes obligaciones:

1) Por cada muestra o producto ensayado, la empresa adjudicataria deberá realizar un informe de resultados que incluirá una declaración de conformidad de los mismos respecto a las normas y ensayos que se les haya aplicado, indicando los parámetros que incumplen. Estos informes se

PABLO BLANCO DE LA GALA		13/07/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwRoW54rId25oW2pZuqR0zWKCws	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pronunciarán sobre la conformidad del producto con los requisitos de etiquetado que les resultan exigibles conforme a la norma UNE-EN aplicable. Los informes incluirán, asimismo, la marca, el modelo, el lote o número de referencia que permita identificar claramente los productos ensayados, así como fotografías de los mismos.

2) En el caso de observarse incumplimientos que pudieran comprometer la seguridad de las personas consumidoras, el laboratorio deberá realizar una evaluación del riesgo según lo establecido en la Decisión de la Comisión (UE) 2019/417, de la Comisión, de 8 de noviembre de 2018, por la que se establecen directrices para la gestión del Sistema de Intercambio Rápido de Información de la Unión Europea, «RAPEX».
3) Tanto los informes de ensayo como las evaluaciones del riesgo se remitirán a la Dirección General de Consumo en formato papel y electrónico (firmado digitalmente) conforme se vayan realizando. Si, como resultado del ensayo se detectase un riesgo grave, elevado o medio, la remisión se hará en el plazo de 24 horas desde la finalización del ensayo.
4) La empresa elaborará un Informe Final en el que se presenten los distintos ensayos realizados, métodos utilizados así como los resultados correspondientes y los defectos observados.

PROPIEDAD

Los informes de resultados de los ensayos efectuados serán propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, este material no podrá ser utilizado en modo alguno por la empresa que resulte adjudicataria.

Las muestras quedarán en depósito en la empresa adjudicataria a disposición de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Familias, propietaria de las mismas, durante al menos 24 meses, al objeto de poder atender las posibles reclamaciones.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio de licitación para la presente actividad asciende a 58.970 euros (71.353,70 euros, con el 21% de IVA incluido, que asciende a 12.383,70 euros).

Los licitadores deberán reflejar los costes por ensayo y producto en sus ofertas económicas.

FORMA DE PAGO

Pagos parciales: se tramitará el pago del importe correspondiente una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato en cada una de las dos anualidades previstas (para la anualidad corriente, en el mes de diciembre de 2020, facturándose los ensayos emitidos por el adjudicatario hasta ese momento; y para la anualidad siguiente, hasta el mes de diciembre de 2021, facturándose el resto de ensayos que queden por realizar del total previstos en el contrato).

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN
Y NORMATIVA DE CONSUMO

Fdo.: Pablo Blanco de la Gala

PABLO BLANCO DE LA GALA		13/07/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwRoW54rId25oW2pZuqR0zWKCws	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	